

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL
RESPECTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE
LOS MUNICIPIOS DE METEPEC Y TOLUCA, EN EL
ESTADO DE MÉXICO.**

I. ANTECEDENTES

En el mes de abril del presente año, la Dirección de Cartografía Electoral (DCE), recibió la notificación a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, que celebran los municipios de Toluca (107) y Metepec (055), mismo que fue ratificado a través del Decreto Número 72, publicado el día 05 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado México, el cual establece lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 72

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, se prueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por los municipios de Metepec y Toluca, el 4 de diciembre 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de Metepec y Toluca, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50 % cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido de este Decreto al Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para sus efectos legales y técnicos conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

II. UBICACIÓN GENERAL

La ubicación de los municipios Metepec (055) y Toluca (107), se ubican en el Valle de Toluca, el municipio de Metepec se localiza a seis kilómetros al sureste de la capital mexiquense, las secciones ubicadas en el perímetro entre los municipios se ven afectadas por el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, como se visualiza en la siguiente gráfico.



III. SITUACIÓN GEOELECTORAL ACTUAL

De acuerdo al análisis realizado conforme a la información descrita en el Decreto No 72, así como al levantamiento de los puntos con el equipo PDA-GPS en cada uno de los vértices mencionados en el decreto antes referido por el personal de la Vocalía del RFE del Estado de México, se detectó que 5 secciones resultan afectadas por la nueva delimitación municipal, 4 secciones pertenecen al municipio de Toluca y 1 pertenece a Metepec, conforme se muestra a continuación:

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN	LOCALIDAD		MZA	PD	LN
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE			
15	MÉXICO	27	27	METEPEC	2464	1	METEPEC	33	43	41
		34	107	TOLUCA	5434	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	8*	30	30
		34	107	TOLUCA	5435	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	56*	56	51
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	64	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	65	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	66	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	67	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	68	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	8	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	69	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	94	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	95	3	3
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	96	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	97	1	1
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	99	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	101	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	102	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	104	2	2
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	105	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	106	0	0
TOTAL								135	128	

Corte del 30 de noviembre de 2012.

*Manzanas divididas por el nuevo límite municipal.

Con esta nueva demarcación municipal entre los municipios involucrados, se afectarían aproximadamente a 135 ciudadanos en padrón; sin embargo cabe destacar que algunas manzanas son divididas (8 y 56 del municipio de Toluca), por lo que no todos los ciudadanos involucrados resultarían afectados.

IV. PROBLEMÁTICA DETECTADA

De acuerdo al trabajo de campo realizado por personal de la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, y conforme al análisis técnico realizado por la Dirección de Cartografía Electoral, se concluye que técnicamente es viable transcribir el nuevo límite municipal descrito en el Decreto No. 72 en la cartografía electoral; resaltando que la actual demarcación municipal entre Toluca (distritos 26 y 34) y Metepec (distrito 27) plasmada actualmente en la cartografía electoral, es coincidente con la actual delimitación distrital federal; **sin embargo, en el marco de los trabajos de Distritación que actualmente se llevan a cabo previo a la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales plurinominales, y con la finalidad de que los límites entre los municipios en cita se encuentren actualizados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, tal y como se establece en el Decreto No. 72, publicado el día 06 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado México, la propuesta de afectación que se describe en el siguiente apartado considera la modalidad de reasignación de manzanas, lo cual implica la modificación integral de los límites en la zona afectada.**

V. PROPUESTA DE AFECTACIÓN

En razón de lo descrito en el apartado anterior, y con base en la nueva demarcación municipal entre Toluca y Metepec, descrita en el Decreto No. 72, se propone llevar a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral conforme se describe a continuación:

Metepec, sección 2464

La manzana 33 con 43 ciudadanos en padrón, perteneciente a la sección 2464 del municipio de Metepec (distrito electoral federal 27), se reasigna a la sección 5298 del municipio de Toluca (distrito electoral federal 26).

Toluca, sección 5434

La manzana 08, con 30 ciudadanos en padrón, perteneciente a la sección 5434 del municipio de Toluca (distrito electoral federal 34) resulta dividida por la nueva demarcación municipal descrita en el Decreto No. 72, en tal sentido, una fracción de esta manzana se reasigna, como manzana de nueva creación, a la sección 2539 del municipio de Metepec (distrito electoral federal 27).

Toluca, sección 5435

La manzana 56, con 56 ciudadanos en padrón, perteneciente a la sección 5435 del

municipio de Toluca (distrito electoral federal 34) resulta dividida por la nueva demarcación municipal descrita en el Decreto No. 72, en tal sentido, una fracción de esta manzana se reasigna, como manzana de nueva creación, a la sección 2539 del municipio de Metepec (distrito electoral federal 27).

Toluca, sección 5436

Las manzanas 64, 65, 66, 67, 68 y 69, todas sin registros en padrón, pertenecientes a la sección 5436 del municipio de Toluca (distrito electoral federal 34) se reasignan a la sección 2548 del municipio de Metepec (distrito electoral federal 27).

Toluca, sección 5438

Las manzanas 94, 95, 96, 97, 99, 101, 102, 104, 105 y 106, las cuales suman en su conjunto 6 ciudadanos en padrón, pertenecientes a la sección 5438 del municipio de Toluca (distrito electoral federal 34) se reasignan a la sección 2548 del municipio de Metepec (distrito electoral federal 27).

Los movimientos anteriormente señalados, se muestran en la siguiente tabla:

PROPUESTA INTEGRAL DE AFECTACIÓN AL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL

ENTIDAD	DITTO	DICE			MZA	DITTO	DEBE DECIR			MZA	PD	LN					
		MUNICIPIO	SECCION	LOCALIDAD			MUNICIPIO	SECCION	LOCALIDAD								
CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	CVE	NOMBRE	NOMBRE								
		27	27	METEPEC	2464	1											
		34	107	TOLUCA	5434	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	8*	27	27	METEPEC	2539	2	SANTA MARIA MAGDALENA COTTILAN	XX1	30	30
		34	107	TOLUCA	5435	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	56*	27	28	METEPEC	2539	2	SANTA MARIA MAGDALENA COTTILAN	XX2	56	51
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	64	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	64	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	65	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	65	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	66	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	66	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	67	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	67	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	68	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	68	0	0
		34	107	TOLUCA	5436	S	SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	69	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	69	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	94	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	94	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	95	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	95	3	3
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	96	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	96	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	97	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	97	1	1
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	99	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	99	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	101	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	101	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	102	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	102	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	104	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	104	2	2
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	105	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	105	0	0
		34	107	TOLUCA	5438	9	SAN JUAN TILAPA	106	27	28	METEPEC	2548	3	SAN BARTOLOME TLATELULCO	106	0	0
TOTAL											19	135	128				

Corte del 30 de noviembre de 2012.

Manzanas divididas por el nuevo límite municipal descrito en el Decreto No. 72, el número de ciudadanos afectados se determinará una vez que se realicen los trabajos a nivel nominativo en dicha manzana.

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

En términos de lo establecido en el punto 5 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por las autoridades competentes, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los lineamientos citados en el párrafo precedente, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de los Estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El 05 de abril de 2010, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Decreto No. 72, emitido por la "LVII" Legislatura del Congreso del Estado de México, por el que se resuelve el conflicto de límites entre los municipios de Metepec y Toluca, en dicha entidad federativa.

En ese sentido, conforme al artículo 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es atribución de la Legislatura, entre otras, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, así como fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

En este orden de ideas, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal, así como 13, 14, y 15 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, la Legislatura del Estado tiene como atribución, entre otras, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, realizar cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales.

De la legislación anteriormente citada, se desprende lo siguiente:

- Es facultad del H. Congreso del Estado de México, expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.
- La legislatura del Estado de México, tiene como atribución la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, realizar cambios en su

denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como solucionar conflictos sobre límites intermunicipales.

De lo anterior, se advierte que el Decreto No. 72, de la "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se aprueba el "Convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por los municipios de Metepec y Toluca, el 4 de diciembre de 2007", fue emitido por el H. Congreso del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución del Estado y la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México le confieren.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado "*Problemática de límites municipales entre Toluca y Metepec, en el Estado de México*", se concluye lo siguiente:

"Una vez realizado el análisis correspondiente conforme a la nueva demarcación municipal entre Toluca y Metepec descrita en el Decreto 72, publicado el día 05 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se concluye que dicho Decreto aporta los elementos técnicos suficientes para que en base a este se realice la modificación de los límites entre los municipios en referencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado V de este documento; resaltando que esta propuesta de afectación se da en el marco de los trabajos de Distritación que actualmente se llevan a cabo previo a la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales plurinominales, y tiene como finalidad que los límites entre los municipios de Metepec y Toluca se encuentren correctamente plasmados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, tal y como se establece en el Decreto Número 72, publicado el día 05 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México."

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico antes mencionado, se advierte lo siguiente:

- Que la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley Orgánica Municipal; así como 13, 14 y 15 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México, tiene como atribución, entre otras, la solución de conflictos sobre límites intermunicipales.
- Que el Decreto 72, por el que se aprueba el "Convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por los municipios de Metepec y Toluca, el 4 de diciembre de 2007", fue emitido por el Congreso del Estado de México, autoridad competente para ello en

términos de las disposiciones legales antes citadas, asimismo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el Decreto No. 72, por el que se aprueba el "Convenio amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, celebrado por los municipios de Metepec y Toluca, el 4 de diciembre de 2007", fue emitido por autoridad competente para la creación y supresión de municipios, para modificar su territorio, realizar cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como para resolver conflictos sobre límites intermunicipales, atento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley Orgánica Municipal; así como 13, 14 y 15 de la Ley para la Creación de Municipios del Estado de México.

Asimismo, del Informe Técnico denominado "*Problemática de límites municipales entre Toluca y Metepec, en el Estado de México*", se advierte que el multicitado Decreto aporta los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral, aclarando que la propuesta de afectación se da en el marco de los trabajos de Distritación que actualmente se llevan a cabo previo a la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales plurinominales.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para la Afectación del Marco Geográfico Electoral, el Decreto No. 72, publicado 05 de abril de 2010, fue emitido por la "LVII" Legislatura del Estado de México, autoridad competente para resolver conflictos sobre límites intermunicipales en dicha entidad federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se modifique la cartografía electoral conforme al Informe Técnico denominado "*Problemática de límites municipales entre Toluca y Metepec, en el Estado de México*".

VII. CONCLUSIONES

Dictamen Técnico

Una vez realizado el análisis correspondiente conforme a la nueva demarcación municipal entre Toluca y Metepec descrita en el Decreto 72, publicado el día 05 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado México, **se concluye que dicho Decreto aporta los elementos técnicos suficientes para que en base a este se realice la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites entre los municipios en referencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado V de este documento; resaltando que esta propuesta de afectación se da en el marco de los trabajos de Distritación que actualmente se llevan a cabo previo a la nueva conformación de los 300 distritos electorales federales plurinominales, y**

tiene como finalidad que los límites entre los municipios de Metepec y Toluca se encuentren actualizados en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores, tal y como se establece en el Decreto Número 72, publicado el día 05 de abril del año 2010, en la Gaceta del Gobierno del Estado México.

Dictamen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 de los Lineamientos para la Afectación del Marco Geográfico Electoral, el Decreto No. 72, publicado el 05 de abril de 2010, fue emitido por la "LVII" Legislatura del Estado de México, autoridad competente para resolver conflictos sobre límites intermunicipales en dicha entidad federativa, por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se modifique la cartografía electoral conforme al Informe Técnico denominado "Problemática de límites municipales entre Toluca y Metepec, en el Estado de México"

Así se dictaminó y firmó el día 20 de febrero de 2013.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ